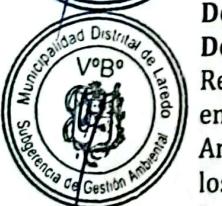




Municipalidad Distrital De Laredo
Creado por ley 13792 del 28-12-1961
“Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria”
Ley 25253 del 19-06-1990

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0481-2024-MDL.
Laredo, 21 de octubre del 2024



VISTO:

El Informe N° 662 -2024-OGAJ/MDL, de fecha 18 de octubre del 2024 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre PLAN DE TRABAJO ANUAL 2024 DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACION, CULTURA Y CIUDADANIA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO 2024-2026. - Ref.: Informe N° 1686-2024-OGPP/MDL/ILDLCV., y;

CONSIDERANDO:

Que, Decreto Supremo N° 013-2019-MINAM

Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático

Artículo 70. Educación Ambiental

El Ministerio de Educación y los gobiernos regionales y locales, en coordinación con la autoridad nacional en materia de cambio climático, el Ministerio de Cultura y el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, de acuerdo a sus competencias, de conformidad con el artículo 27 del Convenio N° 169 de la OIT y considerando los principios y enfoques establecidos en los artículos 2 y 3 de la LMCC, el enfoque de género, y la pertinencia cultural y lingüística, realizan acciones, que también son socializadas a través de la PPICC, para asegurar la inclusión de la temática de cambio climático en la implementación y actualización de la Política Nacional de Educación Ambiental y el Plan Nacional de Educación Ambiental; y que son las siguientes:

B. En la educación comunitaria y a nivel local:

1. Elaborar, aprobar, implementar, actualizar y difundir los programas municipales de educación, cultura y ciudadanía ambiental que incorporen la temática de cambio climático considerando los conocimientos, saberes y prácticas tradicionales y ancestrales de los pueblos indígenas u originarios, de conformidad con el numeral 3 del artículo 27 del Convenio N° 169 de la OIT.

Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM

Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional del Ambiente al 2030

Decreto Supremo N° 006-2019-MINAM

Reglamento de la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables

Artículo 21.- Acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización realizadas por los gobiernos locales

Los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, realizan semestralmente acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización a los comerciantes de los bienes de plástico y a la ciudadanía sobre el consumo responsable de los bienes de plástico y el reciclaje de sus residuos, en el marco de sus Programas Municipales de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental.

Resolución Ministerial N.º 003-2023-MINAM

“Instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA)”

Que, de conformidad al subnumeral 3 del numeral 3 del artículo 73 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales en materia de protección y conservación del

RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

044-723272

mesadepartes@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

LAREDO - PERÚ



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990



ambiente, tienen como competencia y funciones, con carácter exclusivo o compartido, promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y, adicionalmente, de acuerdo al numeral 13 del artículo 82 de la referida Ley, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación, cultura, deportes y recreación, la de promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente.

Que, el artículo 127 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, prescribe que la educación ambiental se convierte en un proceso educativo integral, que se da en toda la vida del individuo, y que busca generar en éste los conocimientos, las actitudes, los valores y las prácticas, necesarios para desarrollar sus actividades en forma ambientalmente adecuada, con miras a contribuir al desarrollo sostenible del país; siendo uno de los lineamientos orientadores de la Política Nacional de Educación Ambiental, desarrollar programas de educación ambiental, como base para la adaptación e incorporación de materias y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos formales y no formales de los diferentes niveles.



Que, a través del Decreto Supremo N° 017-2012-ED se aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, que tiene por objetivo general, desarrollar la educación y la cultura ambiental orientadas a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad.



Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030 aprobada por Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM establece como Objetivo Prioritario N° 9 mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, disponiendo en su servicio OP9.S1, que el Ministerio del Ambiente deberá fortalecer las capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales, para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; estableciendo como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA).



Que, el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA) es un instrumento de planificación y gestión de los gobiernos locales para la implementación de la Política Nacional del Ambiente y la Política Nacional de Educación Ambiental. El programa tiene como objetivo elevar el nivel de cultura ambiental de la ciudadanía y promover la participación de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos a favor del ambiente. Es liderado por la unidad de organización municipal expresamente encargada para este propósito, siendo deseable aquella que cuente con funciones ambientales. En cualquier caso, le compete articular el accionar con otras unidades orgánicas municipales, así como externamente con otras instituciones y organizaciones locales. Es multitemático, por lo que puede abordar diferentes temas según problemática o potencialidades priorizadas en cada ámbito, en concordancia con las prioridades nacionales previstas en la Política Nacional del Ambiente. Asimismo, es unificador de las acciones de educación ambiental a nivel local a través de procesos participativos.

Que, la Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM prescribe que, para el diseño y puesta en marcha del Programa Municipal EDUCCA, la municipalidad a través de la unidad de organización municipal a cargo del programa, deberá desarrollar las siguientes etapas: Elaboración y aprobación del Programa Municipal EDUCCA; implementación del Programa Municipal EDUCCA; y seguimiento y evaluación de las actividades del Programa Municipal EDUCCA.

RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

044-723272

mesadepartes@munillaredo.gob.pe

www.munillaredo.gob.pe

LAREDO – PERÚ



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990



Que, la Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM prescribe que, durante la fase de aprobación del programa municipal EDUCCA, la unidad de organización municipal encargada de la implementación y reporte del programa, deberá elevar el documento para su aprobación a través de Ordenanza Municipal. Este instrumento se implementa a través de los planes de trabajo. La propuesta técnica aprobada con su respectiva normativa se enviará al Ministerio del Ambiente para su publicación en el portal del Sistema Nacional de Información Ambiental (SINIA).



Que, el Artículo 71º del vigente Reglamento de Organización y Funciones prescribe que la Subgerencia de Gestión Ambiental es la unidad orgánica de línea encargada de programar, organizar, conducir y ejecutar el mantenimiento de áreas verdes, parques y jardines; así como las actividades relacionadas con la protección y conservación del ambiente en concordancia con el Sistema Nacional de Gestión Ambiental. Depende de la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental.



Que, con Ordenanza Municipal N° 016-2023-CM/MDL el Concejo Municipal aprobó el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipal Distrital de Laredo encargándose a la Subgerencia de Gestión Ambiental la implementación de la referida Ordenanza y a la Oficina de Planificación y Presupuesto asignar anualmente, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, recursos para la implementación del Plan de Trabajo correspondiente.



Que, con informe N° 334-2024-SGGA/MDL, la Subgerencia de Gestión Ambiental solicita aprobación del Plan de Trabajo Anual 2024 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Laredo 2024-2026.



Que, con informe N° 1686-2024-OPP/MDL/ILDLCV la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto concluye que es necesario la aprobación del Plan de Trabajo Anual 2024 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Laredo 2024-2026 por el monto de S/ 24,496.00.

Que, en mérito al informe N° 334-2024-SGGA/MDL emitido por la Subgerencia de Gestión Ambiental e informe N° 1686-2024-OPP/MDL/ILDLCV emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, resulta factible se emita acto administrativo con el que se apruebe el Plan de Trabajo Anual 2024 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Laredo 2024-2026.

Establecer que el presupuesto proyectado para la ejecución del Plan de Trabajo Anual 2024 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Laredo 2024-2026 es meramente referencial en tanto que corresponderá ser determinado por el Órgano Encargado de las Contrataciones conforme a la normativa de contrataciones.

Estando a lo expuesto y en uso a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, informe N° 1686-2024-OGPP/MDL/ILDLCV e Informe Legal N° 662-2024-OGAJ/MDL

SE RESUELVE:

RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

044-723272

mesadepartes@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

LAREDO - PERÚ

Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el PLAN DE TRABAJO ANUAL 2024 DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO 2024-2026.

ARTICULO SEGUNDO. - ESTABLECER que el presupuesto proyectado para la ejecución del PLAN DE TRABAJO ANUAL 2024 DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO 2024-2026 es meramente referencial en tanto que corresponderá ser determinado por el Órgano Encargado de las Contrataciones conforme a la normativa de contrataciones.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Subgerencia de Gestión Ambiental la ejecución del PLAN DE TRABAJO ANUAL 2024 DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO 2024-2026.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO
Abg. SERGIO VÍLCHEZ NEIRA
ALCALDE

RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

044-723272

mesadepartes@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

LAREDO - PERÚ



PROGRAMA MUNICIPAL
EDUCCA
EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO

**PLAN DE TRABAJO
ANUAL**

2024

**DEL PROGRAMA
MUNICIPAL DE
EDUCACIÓN, CULTURA Y
CIUDADANÍA
AMBIENTAL DE LA
MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE LAREDO**

PROGRAMA MUNICIPAL
EDUCCA
EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL

I. INTRODUCCIÓN

A través de la Ordenanza Municipal N°016-2023-CM/MDL, con fecha de 21 de diciembre del 2023, la Municipalidad Distrital de Laredo ha aprobado el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental. En aras de cumplir con las directrices establecidas, se llevarán a cabo diversas acciones que coadyuven a alcanzar las metas propuestas en la Política Nacional del Ambiente al 2030, específicamente en el objetivo prioritario N°9 de la Política Nacional Ambiental, así como en otros marcos legales vinculados al Programa Municipal EDUCCA.

Bajo esta perspectiva, la Gerencia de Gestión Ambiental presenta el Plan de Trabajo 2024 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental. Este plan se posiciona como una herramienta de gestión esencial para la implementación de las actividades relacionadas con la educación, la cultura y la ciudadanía ambiental. Durante el periodo de implementación, la Municipalidad Distrital de Laredo se enfocará en las siguientes líneas de acción:



La Educación Ambiental Escolar, tiene como objetivo principal orientar la creación de culturas y estilos de vida sostenibles en el ámbito educativo formal, a través de la formación de Promotores Ambientales Escolares.

La Educación Ambiental Comunitaria se centra en promover valores ambientales para mejorar la calidad de vida de las personas. Esto se logra mediante la planificación

e implementación de espacios públicos que fomentan la conciencia ambiental. Además, esta modalidad despliega estrategias de comunicación a través de campañas informativas y eventos. Asimismo, busca estimular y facilitar la participación activa y responsable de la ciudadanía mediante la formación de Promotores Ambientales Juveniles y la formación de Promotores Ambientales Comunitarios.

II. MARCO LEGAL

Para promover el Programa Municipal EDUCCA a nivel nacional, se ha tomado en consideración las leyes y normas que permiten a los gobiernos locales en el marco de sus funciones implementar acciones orientadas a desarrollar la educación y la cultura ambiental en el país para lograr ciudadanos ambientalmente responsables. Asimismo; se han dado una serie de políticas, planes y normas nacionales para impulsarlo y el sector ambiente ha aprobado normas técnicas que incorporan el componente de educación ambiental y participación ciudadana como parte de sus procesos de implementación y cumplimiento con enfoque de género e interculturalidad.

Se detalla a continuación las regulaciones y normas relativas a la educación, cultura y ciudadanía ambiental:

2.1. Normas nacionales:

- **El numeral 22 del artículo 2º de la Constitución Política del Perú.**

Establece que, toda persona tiene derecho a la paz, tranquilidad, al disfrute de tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida. Así mismo; el artículo 67º: Establece que el Estado determina la política nacional del ambiente y promueve el uso sostenible de sus recursos naturales.

- **Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades**

Publicada el 27 de mayo de 2003 en el diario oficial “El Peruano”, establece que las municipalidades, según su condición, asumen competencias y funciones según materias, tales como:



- Promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles (subnumeral 3.3. del numeral 3 del artículo 73).
- Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente (numeral 13 del artículo 82).

- **Decreto Supremo N° 017-2012-ED, que aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental**

Publicado el 30 de diciembre de 2012 en el diario oficial “El Peruano”, tiene por objetivo general desarrollar la educación y la cultura ambiental orientadas a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad. Asimismo, indica en sus Lineamientos 4.6 numerales 1, 3 y 4; 4.7 numeral 4 lo siguiente: (4.6.1) Promover la educación ambiental en los procesos de participación ciudadana informada, eficiente y eficaz; (4.6.3) Promover la cultura del diálogo, participación y concertación de personas, empresas y organizaciones para el desarrollo de la educación ambiental; (4.6.4) Promover el voluntariado en los procesos de educación ambiental; (4.7.4) Desarrollar procedimientos de seguimiento, monitoreo, evaluación, reconocimiento y difusión del desempeño y logros en educación, cultura y ciudadanía ambiental.

- **Decreto Supremo N° 006-2019-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables.**

Publicado el 23 de agosto del 2019 en el diario oficial “El Peruano”, en cuyo artículo 21 referido a las acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización realizadas por los gobiernos locales, determina que los mismos, en el marco de sus

competencias, realizan semestralmente acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización a los comerciantes de los bienes de plástico y a la ciudadanía sobre el consumo responsable de los bienes de plástico y el reciclaje de sus residuos, en el marco de sus Programas Municipales de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental.

- **Decreto Supremo N° 013-2019-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático**

Publicado el 31 de diciembre del 2019 en el diario oficial “El Peruano”, dispone en el numeral 1 del literal B del artículo 70, que los gobiernos locales deberán elaborar, aprobar, implementar, actualizar y difundir los programas municipales de educación, cultura y ciudadanía ambiental que incorporen la temática de cambio climático considerando los conocimientos, saberes y prácticas tradicionales y ancestrales de los pueblos indígenas u originarios, de conformidad con el numeral 3 del artículo 27 del Convenio N° 169 de la OIT.

- **Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM, que aprueba la Política Nacional del Ambiente al 2030**

Publicado el 22 de julio del 2021 en el diario oficial “El Peruano”, determina en su Objetivo Prioritario 9. Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, en el lineamiento L9.1 Garantizar la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria, en su servicio OP9.S1 Fortalecimiento de capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales, para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; estable como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA).

- **Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, y el Reglamento de la Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM**

➤ ***Artículo 19.- Segregación de residuos sólidos municipales***

19.1 El generador de residuos sólidos municipales tiene la obligación de realizar la segregación de sus residuos sólidos de acuerdo con sus características físicas, químicas y biológicas, con el objeto de facilitar su acondicionamiento, valorización y/o disposición final. Dicha actividad solo está permitida en la fuente de generación.

➤ ***Artículo 129.- consideraciones para el desarrollo de planes, programas, estrategias y actividades de educación ambiental***

Con el fin de contribuir a la educación ambiental, en la educación formal y comunitaria; los planes, programas, estrategias y actividades que realicen los sectores, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, así como las entidades públicas y privadas, siguiendo los principios de la gestión integral de residuos sólidos, deben estar dirigidos a promover:

- a) El fortalecimiento de capacidades de todos/as los/ as actores involucrados/as en la gestión y manejo de residuos sólidos;
- b) El fomento de la participación ciudadana en el sistema educativo, en el ámbito comunitario y empresarial;
- c) El desarrollo de campañas de comunicación e información ambiental, dirigidas a la ciudadanía.”



2.2. Normas regionales:

- **Ordenanza Regional N°004-2004-CR-RLL**

Se aprueba la Política Ambiental Regional de La Libertad

- **Ordenanza Regional N°017-2014-GR-RLL**

Actualiza la Política Ambiental Regional de La Libertad

2.3. Normas locales:

- **Ordenanza Municipal N°022-2018-CM/MDL**

Aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental 2018-2022.

a. Promotores ambientales escolares (PAE)

La formación de promotores ambientales escolares, busca promover, fortalecer y articular las acciones de educación ambiental que las instituciones educativas vienen desarrollando, ya que la comunidad educativa tiene un rol clave en la educación, cultura y ciudadanía ambiental. La promotoría ambiental escolar fomenta la participación de niñas, niños y adolescentes en la gestión ambiental local, promoviendo la corresponsabilidad ciudadana, para la preservación, el cuidado del ambiente y uso sostenible del ambiente y sus recursos mediante la promotoría ambiental escolar.

Las/los **promotores/as ambientales escolares (PAE)** son líderes ambientales, formados para generar conciencia, participación y cultura ambiental entre los miembros de su institución educativa y fuera de ésta, en sus casas, barrios y otras instituciones educativas.

b. Promotores ambientales juveniles

La formación de promotores ambientales juveniles, busca fortalecer la participación en el desarrollo sostenible de una comunidad. La base de la promotoría ambiental juvenil es el trabajo organizado en torno a un objetivo común, apoyando en procesos de sensibilización, educación, movilización, comunicación y organización.

Las/los **promotores ambientales juveniles (PAJ)**, son gestores locales que llevan la agenda ambiental del país a un plano local y se encargan de movilizar a la ciudadanía para la realización de acciones a favor del ambiente de su comunidad, aportando así al cumplimiento de las metas establecidas por el Estado Peruano en materia ambiental.

c. Promotores ambientales comunitarios

La promotoría ambiental comunitaria busca fortalecer el liderazgo comunitario y la identidad colectiva para incidir en la mejora de las condiciones de vida de la comunidad, reforzando su sentido de pertenencia para motivarlos a la acción. Adicional a ello, aportan al control público (de las/los ciudadanas/os, vecinas/os o comuneras/os) sobre la gestión ambiental local (pública o privada), sea vía alertas ambientales (preventivas de riesgos o problemas), denuncias ambientales (por posibles incumplimientos, faltas, infracciones o hasta posibles delitos) o, de modo proactivo, propone iniciativas o ideas de proyectos.

Las/los **promotores ambientales comunitarios (PAC)**, son líderes locales (vecinos, comuneros, dirigentes, profesores, catequistas, trabajadores, comerciantes, transportistas, agricultores u otros), que contribuyen a la veeduría y vigilancia ciudadana.

III. PROGRAMACIÓN

PLAN DE TRABAJO DEL AÑO 2024							
PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA – MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO							
Actividad	Tareas	Indicador	Meta	Recursos	Fecha (mes)	Responsable	Presupuesto (S/)
Línea de acción 1: EDUCACIÓN AMBIENTAL ESCOLAR							
1.1 Actividad: Formación de promotores ambientales escolares	Tarea 1: Acreditación a promotores escolares ambientales Tarea 2: Desarrollo de talleres de capacitación dirigidos a los PAE y/o docentes.	<ul style="list-style-type: none"> • Número de PAE acreditados. • Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAE y/o docentes. • Número de PAE 	50 PAE acreditados. 8 capacitaciones dirigidos a los PAE. 10 docentes capacitados.	Recursos Humanos Materiales para talleres (portapapeles, hojas bond, lapiceros, etc) Material de oficina (papelería)	De marzo a noviembre	Sub Gerencia de Gestión Ambiental	S/ 8.200,00

verdes; Contaminación Ambiental; Compostaje; Reciclaje; Proyecto escolar.	capacitados.	4 instituciones que participan del programa EDUCCA	Polos del programa EDUCCA		
	● Número de docentes capacitados	20 proyectos ambientales implementados por los PAE y docentes	Premios y reconocimientos		
	● Número de instituciones educativas que participan en el Programa Municipal EDUCCA	50 PAE reconocidos	Toldo		
Tarea 3: Implementación de los Proyectos Ambientales de los PAE y docentes.	● Número de proyectos ambientales implementados por los PAE y docentes	5 docentes reconocidos	Material audiovisual (banner)	Julio	
	● Número de PAE reconocidos	4 instituciones educativas reconocidas	-	Diciembre	
Tarea 4: Reconocimiento de los PAE, docentes e instituciones educativas.	● Número de				

		docentes reconocidos ● Número de instituciones educativas reconocidas					
--	--	--	--	--	--	--	--

Línea de acción 2: EDUCACIÓN AMBIENTAL COMUNITARIA

2.1 Actividad: Diseño e implementación de espacios públicos que educan ambientalmente en Laredo.	Tarea 1: Implementación de espacios públicos que educan ambientalmente en Laredo.	● Número de espacios públicos que educan ambientalmente habilitados. ● Número de actividades de promoción de la cultura ambiental desarrolladas	4 espacios públicos que educan ambientalmente 4 actividades de promoción de la cultura ambiental desarrolladas	Banner de educación ambiental Material para talleres (papelería, herramientas de compostaje, material reciclable)	De marzo a diciembre	Sub Gerencia de Gestión Ambiental	S/ 1.750,00
	Tarea 2: Desarrollo de Taller sobre: Elaboración de compost casero; Reciclaje selectivo en						

	fuente; Jardines Verticales; Reciclaje en casa.	participan en las actividades de promoción cultural-ambiental realizadas.	1000 personas que participan de las actividades conjuntas	Volantes de difusión		
2.2 Actividad: Diseño e implementación de campañas informativas y eventos	Tarea 1: Desarrollo de campañas informativas y eventos con temática ambiental. Tema: Campaña contra el plástico de un solo uso / contra comunicación sonora en principales	<ul style="list-style-type: none"> • Número de campañas informativas realizadas. • Número de personas que participan en campañas informativas. • Número de eventos realizados con temática ambiental. • Número de 	<p>5 campañas informativas realizadas</p> <p>200 personas que participan en las campañas</p> <p>5 eventos con temática ambiental realizados</p> <p>50 personas participan en eventos con temática ambiental</p>	<p>Banner de educación ambiental</p> <p>Pancartas</p> <p>Volantes y trípticos de difusión</p> <p>Mechandising</p>	De abril a diciembre	S/ 6.546,00

<p>avenidas / visita espacios verdes / campaña para cuidar áreas verdes / campaña de reciclaje.</p>	<p>personas que participan en eventos.</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Número de personas alcanzadas por publicación en redes sociales/año. 	<p>200 personas alcanzadas por publicaciones en redes sociales</p>	<p>Recursos audiovisuales</p>		
<p>Tarea 2: Elaboración de piezas gráficas de comunicación en materia ambiental sobre calendario ambiental 2024. Temas priorizados: Día del Aire, Día Mundial de la Educación</p>	<p>5 material de comunicación audiovisual generado.</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Número de material comunicacional audiovisual generado. 	<p>● Número de horas de</p>	<p>Recursos gráficos</p>		

<p>Ambiental, Día Mundial del Ambiente; Día Mundial del Agua, entre otros.</p>	<p>difusión de temas ambientales en medios de comunicación local (excepto</p>	<p>redes sociales).</p>	<p>10 material de comunicación gráfico generado</p>		
<p>Tarea 3: Publicación y difusión de material audiovisual y gráfico en redes.</p>					
<p>Tarea 4: Conferencia y/o conversatorio sobre el estado ambiental en el distrito</p>			<p>1 hora de difusión de temas ambientales en medios de comunicación local</p>		

Actividad	Tareas	Indicador	Meta	Recursos	Fecha (mes)	Responsable	Presupuesto (S/)
Línea de acción 2: EDUCACIÓN AMBIENTAL COMUNITARIA							
2.3	Tarea 1: Acreditación a promotores ambientales juveniles	● Número de PAJ acreditados. ● Número de eventos de capacitación	30 PAJ acreditados	Material para talleres (papelería)			
Actividad: Formación de promotores ambientales juveniles	Tarea 2: Formación de promotores ambientales juveniles.	(charlas y/o talleres) dirigidos a los PAJ.	10 eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAJ.	Material gráfico	De Marzo a Diciembre	Sub Gerencia de Gestión Ambiental	S/ 4.000,00
	Temas: Introducción al programa / Liderazgo ambiental /	● Número de horas de capacitación que reciben los PAJ.	20 horas de capacitación que reciben los PAJ.	Recursos logísticos			
			5 actividades (eventos y/o campañas informativas y educativas) en las que participan como PAJ.	Reconocimientos y premios			

Participación ciudadana y ciudadanía ambiental / Gestión de residuos sólidos / Fiscalización ambiental / Economía circular / Proyectos ambientales	<ul style="list-style-type: none"> • Número de actividades (eventos y/o campañas informativas y educativas) en las que participan como PAJ. • Número de proyectos ambientales implementados PAJ. 					
		5 proyectos ambientales implementados PAJ.	-			
2.4 Actividad: Formación	Tarea 1: Acreditación a promotores	• Número de PAC acreditados.	100 PAC acreditados	Material para talleres (papelería)	De Marzo a Diciembre	Sub Gerencia de S/ 4.000,00

de promotores ambientales comunitarios ambientales comunitarios	ambientales comunitarios Tarea 2: Formación de promotores ambientales comunitarios. Temas: Espacios verdes comunitarios / Suelo y compost / Jardines verticales / Manualidades con material reciclable / Participación del programa de segregación en	<ul style="list-style-type: none"> • Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAC. • Número de actividades (eventos y/o campañas informativas y educativas) en la que participan los PAC. • Número de proyectos ambientales implementados por los PAC. 	25 eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAC. 5 actividades (eventos y/o campañas informativas y educativas) en la que participan los PAC. 5 Número de proyectos ambientales implementados por los PAC.	Material gráfico Recursos logísticos Plantones	Gestión Ambiental

la fuente / Eco negocios	por los PAC. ● Número de PAC reconocidos.	100 PAC reconocidos	Reconocimientos y premios		
Tarea 3: Implementación de los Proyectos Ambientales de los PAC					

IV. PRESUPUESTO

RESUMEN DEL PRESUPUESTO		
Línea de acción 1: Educación ambiental escolar		
Concepto	Costo (S/)	
1.1 Formación de promotores ambientales escolares	S/ 8,200.00	
SUB TOTAL	S/ 8,200.00	
Línea de acción 2: Educación ambiental comunitaria		
Concepto	Costo (S/)	
2.1 Diseño e implementación de espacios públicos que educan ambientalmente	S/ 1,750.00	
2.2 Diseño e implementación de campañas informativas y eventos	S/ 6,546.00	
2.3 Formación de promotores ambientales juveniles	S/ 4,000.00	
2.4 Formación de promotores ambientales comunitarios	S/ 4,000.00	
SUB TOTAL	S/ 16,296.00	
Concepto	Costo (S/)	
Línea de acción 1: Educación ambiental escolar	S/ 8,200.00	
Línea de acción 2: Educación ambiental comunitaria	S/ 16,296.00	
TOTAL	S/ 24,496.00	